



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO  
PLENO CORRESPONDIENTE AL DÍA VEINTINUEVE DE MARZO DE 2007.**

**SEÑORES ASISTENTES**

**SR. ALCALDE:**

**D. José Antonio Rodríguez Salas.**

**SRES. CONCEJALES:**

**D. Luís Puertas García.**

**Doña Aurora Suárez Muñoz**

**Doña Carmen López Castillo.**

**D. Francisco Valdivieso González**

**D. José Mateo saúco**

**SECRETARIA-INTERVENTORA:**

**Doña Isabel Camacho Rebollo.**

En Jun siendo las VEINTE HORAS TREINTA MINUTOS del día veintinueve de marzo de 2007, de orden y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, asistido de la infrascrita Secretaria Interventora, se reúnen previa citación, en tiempo y forma, los Sres. Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria por el Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria.

Seguidamente por la Presidencia se declara abierta la sesión pasándose a tratar los asuntos que más abajo se relacionan e incluidos en el Orden del Día de la Convocatoria.

**PRIMERO.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR CORRESPONDIENTE A SESIÓN EXTRAORDINARIA DE VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2007.**

Por el Sr Alcalde se pregunta a los señores si hay alguna objeción al Acta de la sesión extraordinaria correspondiente al día veinticuatro de febrero.

No habiendo observación alguna se considera aprobada por unanimidad, esto es seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, el Acta correspondiente a la sesión anterior de veinticuatro de febrero de 2007.

## SEGUNDO.-ADJUDICACIÓN DE CONTRATO.: RECOGIDA DOMICILIARIA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Visto el estado procedimental en que se encuentra el expediente de contratación tramitado para adjudicar el servicio de RECOGIDA DOMICILIARIA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS, LAVADO Y MANTENIMIENTO DE CONTENEDORES EN EL MUNICIPIO DE JUN mediante procedimiento abierto y a través de concurso público.

Resultando que, durante el plazo hábil abierto a tal fin, se presentaron las siguientes proposiciones:

CESPA Compañía Española de Servicios Públicos Auxiliares S.A., en su oferta (base) en el precio de 92.469,73 €, lo que significa una baja del 3.68 %, sobre el precio tipo; de conformidad con lo dispuesto en TRLCAP., siendo asimismo la única proposición recibida para la contratación y cumpliendo todos los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones y Bases de la Convocatoria.

Resultando que por la Mesa de Contratación, se propone la adjudicación del contrato a CESPA Compañía Española de Servicios Públicos Auxiliares S.A., como autor de la proposición que resulta la más ventajosa económica y conjunta, en su oferta (base) en el precio de 92.469,73 €, lo que significa una baja del 3.68 %, sobre el precio tipo; de conformidad con lo dispuesto en TRLCAP., siendo asimismo la única proposición recibida para la contratación y cumpliendo todos los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones y Bases de la Convocatoria.

Considerando que la Mesa de Contratación en su sesión de veinte de marzo de 2007 propuso tal adjudicación.

Visto los art. 85 y ss Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y (TRLCAP, TRRL) La Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, esto es siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, ACUERDA:

Primero.- Declarar válido el acto de licitación.

Segundo.- Adjudicar el concurso para ejecutar la RECOGIDA DOMICILIARIA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS, LAVADO Y MANTENIMIENTO DE CONTENEDORES EN EL MUNICIPIO DE JUN a CESPA Compañía Española de

Servicios Públicos Auxiliares S.A., en su oferta (base) en el precio de 92.469,73 €, lo que significa una baja del 3.68 %, sobre el precio tipo; de conformidad con lo dispuesto en TRLCAP

Tercero.- Devolver las garantías provisionales a todos los licitadores excepto al adjudicatario, que deberá ser requerido para la constitución de la garantía definitiva dentro de los 15 días siguientes a la notificación del presente acuerdo, y

Cuarto.- Facultar a los Sres. Presidente y Secretario, en la amplitud precisa, para la firma del oportuno contrato administrativo.

### TERCERO.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL PROGRAMA DE TURISMO SOSTENIBLE VEGA SIERRA ELVIRA

Por el Sr Alcalde se da cuenta a la Corporación del Programa para turismo sostenible de Vega Sierra Elvira

Da cuenta de la necesidad de incorporación al programa de la construcción de un mirador en la zona del Cerro del Chifle, en un marco inigualable para ello, pues es el punto más elevado del pueblo, con vistas a Sierra Nevada y la Vega así como a Granada Capital.

El Presidente del Consorcio asimismo ha dado su conformidad.

Por tanto habrá que añadir treinta seis mil euros-36.000 €- al Presupuesto.

D. José Mateo pregunta que donde iría el mirador, si es en el inicio del Camino del Pucherito, el Sr Alcalde le contesta que si, en el Cerro del Chifle.

D. Luis Puertas le dice que exactamente ahí.

Por tanto la Corporación por unanimidad acuerda aprobar la solicitud de subvención para el desarrollo de Turismo sostenible de conformidad con la memoria presentada y la incorporación de la construcción de mirador en Cerro del Chifle, por importe de 36.000 €.

### DECRETO

José Antonio Rodríguez Salas, como Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Jun, provincia de Granada,

Vista la Orden de 9 de noviembre de 2006 (BOJA núm. 239 de 13/12/06), por la que se articula la Estrategia de Turismo Sostenible de Andalucía y se instrumentan medidas para su desarrollo, y acordado la solicitud de subvención del "Programa de Turismo Sostenible" por parte del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira, del cual este Ayuntamiento forma parte,

#### HE RESUELTO:

PRIMERO: Acogernos a los beneficios de la Orden reguladora, según proyecto presentado por el Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira

SEGUNDO: Aceptar el compromiso de financiación del presupuesto que no resulte subvencionado.

TERCERO: Iniciar la inversión en el ejercicio correspondiente al año de la convocatoria.

CUARTO: Comprometerse al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Orden reguladora y demás normativa de aplicación.

QUINTO: Que se dé cuenta al Pleno del Ayuntamiento de la presente resolución, en la primera sesión que celebre para su ratificación y autorizar a esta Alcaldía para que realice cuantas gestiones sean necesarias.

#### MEMORIA DE ACTUACIONES

Solicitud del "Programa de Turismo Sostenible" por parte del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira, a la convocatoria 2007 de la Orden de 9 de noviembre de 2006 (BOJA núm. 239 de 13/12/06), por la que se articula la Estrategia de Turismo Sostenible de Andalucía y se instrumentan medidas para su desarrollo.

#### MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ACTIVIDAD

El proyecto que se pretende desarrollar plantea la rehabilitación ambiental y turística del camino del Tejar, el camino de la Loma de Jun y el camino Viejo de Granada, para destinarlos a la práctica del cicloturismo senderismo y interpretación histórica y social del territorio

## JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN

El Ayuntamiento de Jun está comprometido con el desarrollo de actividades turísticas y deportivas enfocadas al disfrute de las zonas verdes del término municipal, este tipo de actividades se desarrollan de forma que contribuyen a la protección del medio ambiente y al mantenimiento de la calidad de vida de los ciudadanos.

El municipio de Jun se encuentra enclavado en una zona estratégica que supone la transición entre la vega y la sierra, sirviendo de puerta natural de la zona protegida del Parque Natural de la Sierra de Huetor, mas concretamente a la zona de la Alfaguara de gran interés no solo natural sino también lúdico recreativo, turístico e histórico.

## OBJETIVOS

La observación de la situación actual del municipio nos lleva a definir los siguientes objetivos y acciones en este proyecto:

- Facilitar la movilidad en el municipio de Jun a través del fomento de un medio de transporte alternativo y no contaminante como es la bicicleta.
- Diversificar las actividades turísticas generadoras de renta, complementándolas con actuaciones en el patrimonio ambiental y cultural a través de la revalorización de sus recursos.

## ACCIONES

1. Ejecución de la obra:

- Saneamiento del firme, baches y zonas contaminadas. Refuerzo con una capa de zahorra artificial y con firme blando. Se dotará a la superficie terminada de un bombeo transversal para la evacuación de las aguas superficiales.
  - Perfilado de las cunetas y estabilización de taludes.
2. Implantación de señales turísticas.
  3. Inclusión en la red EuroVelo: red europea de vías ciclistas.

EuroVelo, la red europea de vías ciclistas, es un proyecto de la Federación de Ciclistas Europeos que consiste en la realización de 12 rutas de larga distancia a lo largo de todo el continente europeo.

Gracias a las rutas EuroVelo se pueden realizar viajes cicloturistas por los más bellos parajes de Europa. Las rutas EuroVelo se basan en rutas ya existentes o pendientes de planificación por los gobiernos regionales y estatales.

#### DATOS TÉCNICOS - ITINERARIO 1

- LOCALIZACIÓN: Muy próximo a la zona norte de la capital granadina.
- LONGITUD APROXIMADA: 685 m
- ÉPOCA MÁS APROPIADA: Cualquiera.
- DIFICULTAD: Ninguna.

El primer itinerario parte de la plaza de la Iglesia en dirección hacia el camino del Tejar, en la parte alta del pueblo.

El camino transcurre paralelo al cauce del río Juncaril, entre vegetación diversa. Continuamos el camino dejando a mano izquierda el puente de los Ocho Ojos, esta construcción estaba destinada al trasvase de aguas para regadío salvando el desnivel del río Juncaril. Se encuentra enclavado en un paraje natural de gran belleza accesible desde el núcleo urbano a través del camino del Tejar (o camino

de los Rojos), por ser la salida de huida hacia el frente del Peñón de la Mata en la Guerra Civil española.

El camino continúa en el límite del término municipal hacia Alfacar, y al llegar a una bifurcación gira prosiguiendo el sendero hasta Pulianas.

#### DATOS TÉCNICOS - ITINERARIO 2

- LOCALIZACIÓN: Muy próximo a la zona norte de la capital granadina.
- LONGITUD APROXIMADA: 135 m
- ÉPOCA MÁS APROPIADA: Cualquiera.
- DIFICULTAD: Ninguna.

El siguiente camino parte del depósito de agua del Cerro del Chifle

#### DATOS TÉCNICOS - ITINERARIO 3

- LOCALIZACIÓN: Muy próximo a la zona norte de la capital granadina.
- LONGITUD APROXIMADA: 465 m
- ÉPOCA MÁS APROPIADA: Cualquiera.
- DIFICULTAD: Ninguna.

El último sendero corresponde al camino Viejo de Granada que se ubica en la zona de llano llamada Los Morquiles, que es punto de partida para el desarrollo de actividades de esparcimiento y también de actividades culturales en el cercano Pabellón de las Artes, utilizado como sala de exposiciones y taller de artistas.

#### MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA INVERSIÓN

#### PRESUPUESTO DESGLOSADO ITINERARIO 1 (685 m)

U.D.	CONCEPTO	MEDICIÓN	PRECIO	IMPORTE
m <sup>2</sup>	Saneo de baches y zonas contaminadas, carga y transporte de material a vertedero, con una profundidad media de 50 cm	3219,50	7,60	24468,20€
m <sup>2</sup>	Escarificado de la traza con moto niveladora, de 20 cm de profundidad	3219,50	0,80	2575,60€
m <sup>3</sup>	Base granular compuesta por zahorra artificial extendida, humectada y compactada, transporte a obra y reperfilado, de 35 cm de profundidad	643,90	16,80	10817,52€
m	Perfilado de cunetas	1370	0,62	849,40€
m <sup>2</sup>	Estabilización de taludes	1027,50	1,74	1787,85€
P.A.	Varios			6074,78€
		TOTAL		46573,35€
		15% GG+BI		6986€
		TOTAL PEM		53559,35€
		16% IVA		7451,74€
		TOTAL PE CON IVA		61011,09€

PLAZO PREVISTO EJECUCIÓN ITINERARIO 1

UNIDAD	CONCEPTO	MEDICIÓN N	PLAZO
m <sup>2</sup>	Saneamiento de baches y zonas contaminadas, carga y transporte de material a vertedero, con una profundidad media de 50 cm	3219,50	10 días
m <sup>2</sup>	Escarificado de la traza con moto niveladora, de 20 cm de profundidad	3219,50	7 días
m <sup>3</sup>	Base granular compuesta por zahorra artificial extendida, humectada y compactada, transporte a obra y reperfilado, de 35 cm de profundidad	643,90	15 días
m	Perfilado de cunetas	1370	7 días
m <sup>2</sup>	Estabilización de taludes	1027,50	10 días
TOTAL			49 días

U.D.	CONCEPTO	MEDICIÓN	PRECIO	IMPORTE
------	----------	----------	--------	---------

U.d. Señal 1

PRESUPUESTO DESGLOSADO ITINERARIO 2 (135 m)

U.D.	CONCEPTO	MEDICIÓN	PRECIO	IMPORTE
m <sup>2</sup>	Saneamiento de baches y zonas contaminadas, carga y transporte de material a vertedero, con una profundidad media de 50 cm	634,50	7,60	4822,20€
m <sup>2</sup>	Escarificado de la traza con moto niveladora, de 20 cm de profundidad	634,50	0,80	507,60€
m <sup>3</sup>	Base granular compuesta por zahorra artificial extendida, humectada y compactada, transporte a obra y reperfilado, de 35 cm de profundidad	158,62	16,80	2664,82€
m	Perfilado de cunetas	316	0,62	195,92€
P.A.	Varios			1228,58€
			TOTAL	9419,12€
			15% GG+BI	1412,87
				10831,99€
			TOTAL PEM	
			16% IVA	1507,06€
			TOTAL PE CON IVA	12339,05€

PLAZO PREVISTO EJECUCIÓN ITINERARIO 2

UNIDAD	CONCEPTO	MEDICIÓN	PLAZO
m <sup>2</sup>	Saneamiento de baches y zonas contaminadas, carga y transporte de material a vertedero, con una profundidad media de 50 cm	3219,50	10 días
m <sup>2</sup>	Escarificado de la traza con moto niveladora, de 20 cm de profundidad	3219,50	7 días
m <sup>3</sup>	Base granular compuesta por zahorra artificial extendida, humectada y compactada, transporte	643,90	15 días

	a obra y reperfilado, de 35 cm de profundidad		
m	Perfilado de cunetas	1370	7 días
TOTAL			39 días

PRESUPUESTO DESGLOSADO ITINERARIO 3 (485 m)

U.D.	CONCEPTO	MEDICIÓN	PRECIO	IMPORTE
m <sup>2</sup>	Saneamiento de baches y zonas contaminadas, carga y transporte de material a vertedero, con una profundidad media de 50 cm	2185,50	7,60	16609,80€
m <sup>2</sup>	Escarificado de la traza con moto niveladora, de 20 cm de profundidad	2185,50	0,80	1748,40€
m <sup>3</sup>	Base granular compuesta por zahorra artificial extendida, humectada y compactada, transporte a obra y reperfilado, de 35 cm de profundidad	546,37	16,80	9179,02€
m	Perfilado de cunetas	930	0,62	576,60€
P.A. Varios				
TOTAL				32330,89€
15% GG+BI				4849,63€
TOTAL PEM				37180,52€
16% IVA				5172,94€
TOTAL PE CON IVA				42353,46€

PLAZO PREVISTO EJECUCIÓN ITINERARIO 3

UNIDAD	CONCEPTO	MEDICIÓN	PLAZO
m <sup>2</sup>	Saneamiento de baches y zonas contaminadas, carga y transporte de material a vertedero, con una profundidad media de 50 cm	2185,50	7 días

m <sup>2</sup>	Escarificado de la traza con moto niveladora, de 20 cm de profundidad	2185,50	3 días
m <sup>3</sup>	Base granular compuesta por zahorra artificial extendida, humectada y compactada, transporte a obra y reperfilado, de 35 cm de profundidad	546,37	7 días
m	Perfilado de cunetas	930	5 días
TOTAL			22 días

#### CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

La estimación a realizar se refiere a la sucesión secuencial de las acciones. No obstante, en la práctica, el plazo total de ejecución podrá reducirse sustancialmente en la medida en que se solapen en el tiempo las diversas actuaciones que componen el proyecto.

Las distintas acciones se comenzaran en el año 2007.

#### CUARTO.-ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA SOLIDARIDAD DE LA PROVINCIA DE GRANADA.

Por el Sr Alcalde se hace un breve receso, en el que da cuenta de la gestión del comienzo de una serie de obras que redundarán en beneficio del Municipio.

el Sr Alcalde se da cuenta a la Corporación del Programa para turismo sostenible de Vega Sierra Elvira

Por el Sr Alcalde se da cuenta a la Corporación del Programa para turismo sostenible de Vega Sierra Elvira

Informe de la Secretaría Local en procedimiento de constitución de un consorcio local

Vista la moción de Alcaldía, por la cual se ordena a los servicios municipales la tramitación del correspondiente expediente necesario expediente para la creación de un consorcio con la Administración , esto es Consorcio para la Solidaridad de la Provincia de Granda y en virtud de las funciones encomendadas a esta Secretaría conforme a lo señalado en los artículos 54 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículo 173 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Real Decreto 1174/1987, sobre régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional, cabe emitir en los términos establecidos en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2168/1986, de 28 de noviembre, el siguiente informe basado en los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha trece de febrero por la Comisión encargada de la Construcción del Consorcio para la solidaridad de la Provincia de Granada.

El Ayuntamiento de Jun decide la tramitación del correspondiente expediente para la creación de un consorcio de la Provincia de Granada que se encargaría de promover la acción de fomento dirigida a las poblaciones mas desfavorecidas, la atención primaria de las necesidades de alimentación , sanidad, educación, cultura, etc., de los grupos mas vulnerables de la población y convocar ayudas y subvenciones a Proyectos o Programas de Cooperación al desarrollo, que versen sobre los diferentes temas enumerados en la propuesta de Estatutos.

SEGUNDO.- Como quiera que es una forma de prestación de servicios va a remitirse al Pleno Municipal el referido expediente, se solicita por parte de la Alcaldía la emisión de informe al respecto evacuándose por la Secretaría General del Ayuntamiento.

A los siguientes hechos le son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que «La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

De cada acuerdo de cooperación formalizado por alguna de estas Administraciones se dará comunicación a aquellas otras que, resultando interesadas, no hayan intervenido en el mismo, a los efectos de mantener una recíproca y constante información».

Por su parte, el artículo 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que «1. Las entidades locales pueden constituir consorcios con otras Administraciones públicas para fines de interés común o con entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público, concurrentes con los de las Administraciones públicas.

2. Los consorcios podrán utilizarse para la gestión de los servicios públicos locales, en el marco de los convenios de cooperación transfronteriza en que participen las entidades locales españolas, y de acuerdo con las previsiones de los convenios internacionales ratificados por España en la materia».

SEGUNDO.- El consorcio es una de las formas de gestión de los servicios públicos locales y así el Consorcio constituido gozará de personalidad jurídica propia y

distinta de la de las Entidades consorciadas, y tendrá plena capacidad jurídica de obrar, pudiendo actuar en la esfera de Derecho público y privado y, en consecuencia podrá adquirir, poseer, reivindicar, gravar, y enajenar bienes de toda clase y obligarse, celebrar contratos, ejercitar acciones y excepciones e interponer recursos, así como ejercer cualesquiera actividades que legalmente le corresponda, referido todo ello al ámbito para el que se crea.

TERCERO.- El artículo 110.1 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, señala: «Las Entidades pueden constituir consorcios con otras Administraciones Públicas para fines de interés común o con entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de las Administraciones Públicas.

2. Los Consorcios gozarán de personalidad jurídica propia.

3. Los Estatutos de los Consorcios determinarán los fines de los mismos, así como las particularidades del régimen orgánico, funcional y financiero.

4. Sus órganos de decisión estarán integrados por representantes de todas las Entidades consorciadas, en la proporción que se fije en los Estatutos respectivos.

5. Para la gestión de los servicios de su competencia podrán utilizarse cualquiera de las formas previstas en la legislación de Régimen Local».

El Consorcio es de carácter administrativo, por lo que su actuación se regirá por lo establecido en sus bases, en sus Estatutos y en la legislación de Régimen Local sobre Consorcios y la normativa Administrativa en cada caso aplicable.

Los acuerdos del Consejo Rector de carácter administrativo que no estén sujetos a la supervisión o ratificación de las Administraciones Consorciadas, serán inmediatamente ejecutivos y estarán sometidos a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Lo cual se deja a cualquier otro mejor criterio mejor fundado en derecho.

El acuerdo de la Corporación en pleno deberá ser adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

En Jun a veintitrés de marzo de 2007.

Fdo. .Isabel Camacho Rebollo  
Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Jun (Granada)

Tras todo ello, la Corporación, tras la incorporación de D. Francisco Manzano, por unanimidad, esto es mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, esto es siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención ACUERDA:

**Primero.-** Aprobar los Estatutos del Consorcio para la solidaridad de la Provincia de Granada.

**Segundo.-** Remitir el presente acuerdo a la Exma Diputación Provincial de Granada a los efectos oportunos.

**QUINTO.-SOLICITUD DE DOÑA ISABEL CAMACHO REBOLLO, SECRETARIA INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO.**

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SE AUSENTA LA SECRETARIA INTERVENTORA, POR SER LA SOLICITANTE Y LA OBLIGACIÓN LEGAL QUE ESTABLE SU ABSTENCIÓN EN EL ASUNTO DE QUE SE TRATA.

Por el Sr Alcalde se da cuenta de la habilitación accidental para ostentar la Secretaría en el punto del orden del día en Doña Trinidad Jiménez Gutiérrez, funcionaria de los servicios generales de este Ayuntamiento y capacitada para el desempeño accidental de la Secretaría.

La habilitación accidental por funcionario propio para sustitución del Secretario en sus vacaciones y ausencias reglamentarias, tiene cobertura legal en el artículo 33 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio . Pese a que el artículo 36 de la citada disposición establece que en los supuestos de ausencia, enfermedad o abstención legal del funcionario con habilitación nacional, la Administración que atienda a los servicios de asistencia (Diputación Provincial) podrá designar, a petición de la Corporación, a un funcionario con dicha habilitación para realización de cometidos especiales de carácter circunstancial y por el tiempo imprescindible, entendemos que ello no excluye la posibilidad de que, en estos supuestos, la Corporación acuda a la fórmula del artículo 33, habilitando accidentalmente a uno de sus funcionarios suficientemente capacitado. Sobre todo teniendo en cuenta las serias dificultades en que puede encontrarse la Corporación para dar solución a las comisiones circunstanciales cuando prácticamente no existe tiempo material para cumplir con lo preceptuado. Por tanto, como la función secretarial no puede quedar desasistida, consideramos que, procede el nombramiento accidental de funcionario propio.

Pesa sobre el Secretario el deber genérico de abstención , establecido en los preceptos que citan por constituir un deber genérico de todo funcionario como se desprende del artículo 183 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Artículo 28. Abstención.

1. Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el número siguiente de este artículo se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente.

2. Son motivos de abstención los siguientes:

A) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

B) Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

C) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

D) Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

E) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

3. La actuación de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas en los que concurren motivos de abstención no implicará, necesariamente, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

4. Los órganos superiores podrán ordenar a las personas en quienes se dé alguna de las circunstancias señaladas que se abstengan de toda intervención en el expediente.

5. La no abstención en los casos en que proceda dará lugar a responsabilidad.

Artículo 29. Recusación.

1. En los casos previstos en el artículo anterior podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

2. La recusación se planteará por escrito en el que se expresará la causa o causas en que se funda.

3. En el día siguiente el recusado manifestará a su inmediato superior si se da o no en él la causa alegada. En el primer caso, el superior podrá acordar su sustitución acto seguido.

4. Si el recusado niega la causa de recusación, el superior resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos.

5. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento

Se da lectura a continuación por el Sr Alcalde de la solicitud presentada por Doña Isabel Camacho rebollo, Secretaria Interventora de este Ayuntamiento.

DOÑA ISABEL CAMACHO REBOLLO, CON DNI 24.851.277-F, SECRETARIA INTERVENTORA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, LICENCIADA EN DERECHO, COMO FUNCIONARIA EN PROPIEDAD, CON DESTINO EN EL AYUNTAMIENTO DE JUN

**EXPONE:**

Que como funcionaria de este Ayuntamiento, en el ejercicio de su cargo y en razón al mismo, viene siendo sistemáticamente acusada de cometer falsedad en las Actas correspondientes a las sesiones plenarias del Ayuntamiento de Jun, esto desde la actual legislatura, y más concretamente desde el año 2004, por el Concejal de este Ayuntamiento D. Juan Manuel Prieto Herrera, viéndose perjudicada gravemente en su honor personal y profesional, siendo una de sus funciones la de ser fedataria pública, y siendo acusada de estar al dictado del Grupo de Gobierno y poniéndose en duda permanentemente su imparcialidad.

Asimismo no solo en los plenos se la ha vilipendiado, de difusión total, dado que se retransmiten vía Internet, en directo, sino incluso en los boletines que edita la Asamblea Local de Izquierda Unida de los que la Asamblea se hace responsable, e incluso asimismo publicándose artículos vejatorios con difusión local, dado que son repartidos por todas las viviendas del Municipio. (Véase artículo suscrito por D. Francisco Javier Barrós Leal) en el cual se la acusa de no interrumpir al Sr Alcalde, y decir que el mismo mentía, por entender este señor, que el Alcalde miente y tantos otros.

Pues bien, no solo no está entre las funciones del Secretario desmentir al Alcalde (incluso aunque ello fuera así)-sino que ha de solicitar la palabra del mismo cuando observe que por el Ayuntamiento se va a acordar algún asunto que pueda contener alguna ilegalidad, y en su caso asesorar a la Corporación si se le requiere para ello y en determinadas condiciones:

Real Decreto 2568-1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

#### Artículo 94.

---

3. Los funcionarios responsables de la Secretaría y de la intervención podrán intervenir cuando fueren requeridos por el Presidente por razones de asesoramiento técnico o aclaración de conceptos. Cuando dichos funcionarios entiendan que en el debate se ha planteado alguna cuestión sobre la que pueda dudarse sobre la legalidad o repercusiones presupuestarias del punto debatido podrán solicitar al Presidente el uso de la palabra para asesorar a la Corporación.

---

Esta Secretaria que suscribe ha solicitado en reiteradas ocasiones del Sr Prieto Herrera -en la actualidad portavoz del grupo IU de la Corporación- que se retractara de las acusaciones de falsedad vertidas contra la misma, sin que en ningún caso se haya procedido a ello.

A mayor abundamiento se han intensificado las acusaciones, hasta el punto de hacer casi imposible que esta Secretaria cumpla con su trabajo, siendo injuriada y calumniada tanto por el concejal, como por la revista que edita la Asamblea de IU y algún que otro miembro de la misma.

Ya en 24 de junio de 2004 en sesión plenaria IU dice que debiendo desarrollar su labor como grupo de oposición se "comprometen a evitar que se ponga como cabeza de turco del equipo de gobierno en sus refriegas con la oposición a la Sra. Secretaria" Esto es inaceptable.

De ahí en adelante y sistemáticamente en todas las Actas no solo no aprueban el Acta de la sesión anterior, calificándola de incierta, sino que se incluyen escritos rectificándola, interpretándola o incluso corrigiendo la misma, con puntos y comas e insultando hasta la forma de redactar e incluso apreciando errores ortográficos inexistentes.

Todo ello ha llegado a un extremo, que es del todo punto insostenible, y que en 24 años de profesión jamás he padecido.

Como quiera que la injuria y la calumnia, han proseguido y han sido difundidas tanto por la revista local, a la que dicen llamé Ilustre, en tono de burla, cuando jamás me he referido a ella, siendo así que la revista Ilustre a la que se supone me refiero en Pleno es a "El Consultor de los Juzgados y los Ayuntamientos" y además públicamente amenazan, tanto en pleno, como en su revista, de arremeter contra esta funcionaria, a la que sí se refieren jocosamente como fedataria pública y cita textual " ¿Esta señora Secretaria es la que se dice en los informes que emite, que es fedataria pública, que es como un juez, como un notario, y después guarda silencio cuando por el Sr Alcalde se falta a la verdad?

Pues bien, esta Secretaria no es que se dice fedataria pública, es que lo es.

Es Licenciada en Derecho, por la Universidad de Granada,(1974-1979) Secretaria Interventora de Ayuntamiento, con Habilitación Nacional, mediante nombramiento expedido por S. M. el Rey en 25 de febrero de 1983 y obtenido mediante oposición a nivel nacional, y del Grupo A del Cuerpo de Nacional de Secretarios, en propiedad en el Ayuntamiento de Jun desde enero de 1996.

Asimismo, sin pertenecer o haber pertenecido a ninguna formación política, estando únicamente colegiada en su Colegio Profesional, esto es Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Provincia de Granada.

Esta Secretaria Interventora no pone en los informes que es como un juez o como un notario, sino que en un pleno concreto, le pide al Sr Prieto que la respete, lo mismo que respeta la decisión de un juez o la fe pública notarial, a raíz de que este señor expresa su respeto a la justicia.

Por tanto y teniendo encomendada y redactada por su despacho de abogados, la correspondiente querrela criminal por delito de calumnias e injurias contra su persona y todo ello por tratarse de calumnias e injurias proferidas por el ejercicio de su cargo en el Ayuntamiento de Jun, de conformidad con la legislación al respecto :

- Artículo 20.1 a) de la Constitución española.
- Artículos 208 y 209 de Código Penal.
- Artículo 24 del Código Penal de 1995 (119 del anterior) dado que a efectos penales «se considerará funcionario público todo el que por disposición inmediata de la Ley o por elección o por nombramiento de autoridad

competente participe en el ejercicio de funciones públicas», merecen que la Corporación dispense la protección debida en el ejercicio de sus cargos, que para los funcionarios,

- Artículo 63 y ss de LEY DE funcionarios civiles del estado Texto articulado aprobado por Decreto 315/1964, de 7 de febrero y modificado por la Ley 39/1999, de 5 de noviembre).
- Artículo 141.2 del Texto Refundido de Régimen Local (TRRL), aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (EC 535/1986), que establece que Las Corporaciones locales dispensarán a sus funcionarios la protección que requiere el ejercicio de sus cargos, y les otorgarán los tratamientos y consideraciones sociales debidas a su rango y a la dignidad de la función pública.
- Jurisprudencia: STS de 4 de febrero de 2002
- STC 104/1986 d 17 de julio.

SOLICITA: Por el Ayuntamiento de Jun se asuman los gastos correspondientes a la defensa de su honor por delito de calumnias e injurias proferidos contra la funcionaria que suscribe, toda vez que ya en su día por la Alcaldía se expuso con claridad la intencionalidad de que así fuera, una vez planteada la querrela.

Por ser de Justicia.

Firmado: Isabel Camacho Rebollo  
Secretaria Interventora.

El Sr Alcalde, comenta que tras la situación de acoso a esta funcionaria, cuando una persona intenta hacer valer su criterio, intentando hacer ver que lo que dice el resto es mentira, hay que actuar.

Es penoso que tenga que ser la Secretaria de la Corporación la que trate de reparar esto, reponiendo el estado de Derecho . Hay personas que crean problemas incluso con los funcionarios públicos.

Si se desea se puede abrir debate.

D. Francisco Rubiño comenta que "hemos sido culpables todos porque teníamos que haberle puesto freno.

El Sr Mateo Saúco comenta que este, ha sido uno de los temas que le han llevado a mantener discrepancias con D. Juan Manuel Prieto.

Sr Alcalde: En el mundo las Instituciones son importantes, pero las personas lo son más, y cuando una persona es atacada en su honor que es algo esencial, ya no

queda otro camino que el de la Administración de Justicia, que será la que determine si ha incurrido en delito.

La corporación tiene que dar apoyo a sus funcionarios.

Si su trabajo es libre y le maltrataran psicológicamente no debemos dejar que esto ocurra, y que haya ningún tipo de intimidación.

El Sr Rubiño comenta que sobre todo y viniendo Isabel, no ha sido capaz de dar la cara, al menos debería haber venido para escucharlo.

Sometido el asunto a votación, la Corporación por unanimidad, esto es siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención ACUERDA:

Asumir los gastos correspondientes a la defensa de su honor y propia imagen, relacionados con la querrela que por delito de calumnias e injurias proferidas contra la funcionaria Doña Isabel Camacho Rebollo, Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Jun, la misma interpone.

#### ◆ ASUNTOS URGENTES

Por el Sr. Alcalde se da cuenta al Ayuntamiento Pleno del Pacto remitido por la Diputación Provincial de Granada, para la sostenibilidad y que al haberse remitido en el día de hoy se trata de su aprobación como asunto urgente, ya que este es el último Pleno ordinario correspondiente a este mandato.

La Corporación por unanimidad, esto es siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención acuerda ratificar la urgencia del asunto.

##### ▪ PROPONENTE: ALCALDIA

##### ▪ TEMA:

- APROBACIÓN DEL PACTO LOCAL POR LA SOSTENIBILIDAD

- Y ADHESIÓN A LA RED GRANADINA DE MUNICIPIOS POR LA SOSTENIBILIDAD

##### ▪ DOCUMENTOS ADJUNTOS:

1. PROTOCOLO GENERAL "PACTO LOCAL POR LA SOSTENIBILIDAD"

2. ACUERDO PLENARIO PARA LA APROBACIÓN DEL PACTO LOCAL Y LA ADHESIÓN A LA RED GRANADINA DE MUNICIPIOS HACIA LA SOSTENIBILIDAD

## PROTOCOLO GENERAL "PACTO LOCAL POR LA SOSTENIBILIDAD"

No hay ninguna duda de que el modo de vida de nuestros pueblos y ciudades, en concreto el transporte, la producción industrial, la ocupación del suelo, el ocio o el consumo son, en buena medida, los responsables de muchos de los problemas ambientales que nos afectan, hoy en día. La manifestación territorial de este modelo es el de las ciudades extensas y difusas que demandan la utilización incesante de transporte individual motorizado, induciendo necesidades cada vez mayores de infraestructuras y espacios para el automóvil al que van aparejados altos niveles de contaminación atmosférica y la especialización y segregación del territorio urbano. Son las ciudades, por consiguiente, el marco donde estas manifestaciones de la insostenibilidad del sistema se manifiestan con mayor virulencia, y por tanto, donde debe invertirse la tendencia. Las comunidades locales tienen la posibilidad de revertir esta situación, deben actuar y tener un papel protagonista en los procesos de cambio del sistema a través de la implicación de los ciudadanos, de las administraciones y de los gobiernos locales, ya que no habrá un mundo sostenible sin entidades locales comprometidas con ello.

Es necesario comprender, que la actuación decidida en políticas ambientales con propuestas y soluciones solidarias de ámbito provincial es la clave para alcanzar el

equilibrio ecológico, y la conservación del rico y frágil patrimonio natural de la provincia, y, consecuentemente, hacer de su territorio un espacio habitable, próspero y con perspectivas de desarrollo de sus habitantes, tanto de las actuales como de las futuras generaciones.

Las anteriores premisas ya fueron introducidas en las conclusiones de la Cumbre de Río de Janeiro de 1992, sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, en la que se diagnóstico, entre otras cosas, que una de las principales vías para poner remedio a la constante degradación ambiental del planeta, consistía en poner en marcha proyectos de acción local que redundasen en beneficio de toda la comunidad e, incluso, del resto de los habitantes del mundo. Esta idea se resume en el acertado lema: Pensar globalmente, actuar localmente, el cual se plasmó en el Convenio de la Agenda 21, concretamente en el principio que recomienda la elaboración de agendas y programas locales de desarrollo sostenible para que sean puestos en prácticas por las administraciones locales, con la ayuda de la ciudadanía, lo que posteriormente se ha llamado Agendas 21 Locales.

Como fruto de lo anterior en el año 1994 se celebró la Primera Conferencia de Ciudades y Pueblos Sostenibles en Aalborg (Dinamarca), que reunió a 80 autoridades locales que firmaron la llamada Carta de Ciudades Europeas hacia la Sostenibilidad o Carta de Aalborg. En esta carta los municipios firmantes se comprometían a liderar la realización de Agendas 21 Locales en sus territorios, aportando relevancia al principio de Pensar globalmente, actuar localmente. De esta conferencia derivó la Campaña Europea de Ciudades y Poblaciones Sostenible encaminada a fomentar la adhesión de los gobiernos locales europeos a la Carta y los Compromisos de Aalborg.

Posteriormente, esta primera conferencia ha tenido prolongación en tres conferencias más, como serían Lisboa (1996), Hannover (2000) y Aalborg+10 (2004)

La Segunda Conferencia de Ciudades y Pueblos Sostenibles celebrada en Lisboa, realizó una evaluación de los progresos obtenidos hasta el año 1996, diseñando una serie de estrategias para poner en práctica los principios apuntados en la Carta de Aalborg. Esta conferencia concluyó con la aprobación del Plan de Acción de Lisboa, donde se abogaba por pasar de la Carta a la Acción.

La Tercera Conferencia Europea sobre Ciudades y Municipios Sostenibles tuvo su efeméride en Hannover, en el año 2000, que concluyó con la Declaración de Hannover de los líderes municipales en el umbral del siglo XXI.

En el año 2002 se celebró en Johannesburgo la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, en la que se pusieron por primera vez sobre la mesa las dificultades para la implantación de Agendas 21 Locales: pocos recursos, falta de voluntad política, acercamientos fragmentados y no coordinados, y perpetuación de los modelos derrochadores de producción y consumo. Sin embargo, la "Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible" reafirmó los principios estructurales y los compromisos con el desarrollo sostenible asentados desde Estocolmo (1972) hasta Río de Janeiro (1992) y se alude a la equidad intergeneracional, proponiendo el imperativo de un cambio de mentalidad y apostando por el multilateralismo.

La Cuarta Conferencia Europea sobre Ciudades y Municipios Sostenibles se volvió a celebrar en Aalborg como evaluación de los diez años transcurridos desde la aprobación de la Carta de Ciudades Europeas hacia la Sostenibilidad. Concluyó con la aprobación de una serie de compromisos que perseguían responsabilizar a los gobiernos locales con la consecución de un crecimiento económico sostenible, avanzando hacia la creación de unas sociedades más justas, equitativas y ambientalmente sostenibles. De esta forma se firmaron los 10 Compromisos de Aalborg, que constituyen el último hito europeo en cuanto a la sostenibilidad del medio urbano.

En nuestro ámbito regional el Consejo Andaluz para el Desarrollo Sostenible de Andalucía en el siglo XXI, aprobó las Bases para la Agenda 21 de Andalucía en el año 2000, sobre las cuáles se están elaborando multitud de procesos de Agenda 21 Local en la provincia. También, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias creó la Red de Ciudades Sostenibles de Andalucía (RECSA), a la que se encuentran adheridos más de 60 municipios de la provincia, y la Diputación Provincial. Y, finalmente, a instancias de la Consejería de Medio Ambiente, se creó en el año 2003, el Programa de Sostenibilidad Ambiental Urbana Ciudad 21, del que forman parte la Diputación de Granada y los primeros 13 municipios de la provincia, pioneros en trazar políticas locales sobre la base de una Agenda 21 Local.

Por tanto, este Pacto Local por la Sostenibilidad asume todos los principios mencionados anteriormente y parte del convencimiento de que el medio ambiente y el territorio deben ser los ejes transversales de cualquier política pública, en especial la preservación de los valores y recursos naturales, como ya viene expresado en el Plan Estratégico Provincial; de forma que los retos y objetivos de las futuras estrategias municipales deben elaborarse sobre la base del diálogo y la cooperación institucional, contando con los gobiernos locales, desde su proximidad al ciudadano, para mejorar la calidad de vida de los pueblos y ciudades de Granada.

Este Pacto servirá, igualmente, para apoyar las estrategias de medio ambiente que están siendo desarrolladas desde las entidades locales, posibilitando la extensión al ámbito supramunicipal, e incluso provincial, en aras de alcanzar la consecución de los objetivos del desarrollo sostenible. De esta forma, será más factible alcanzar el necesario equilibrio territorial entre los municipios, como paso previo a plantear un desarrollo sostenible en la provincia, a través de la solidaridad intermunicipal y la cooperación entre todos ellos.

El apoyo tácito y la participación de los municipios en las políticas ambientales de la Diputación, ya iniciado con el nuevo marco de la concertación, tiene su continuidad y fortalecimiento a través de este Pacto Local por la Sostenibilidad, haciendo propias, la Diputación, las iniciativas que nazcan de los municipios, colaborando económica, jurídica y técnicamente en la materialización de sus planes y proyectos, derivados de la adopción de políticas sostenibles.

Será muy útil establecer unas directrices para el diseño de políticas sectoriales desde la óptica de la sostenibilidad, evitando, de esta forma, duplicar esfuerzos y, por el contrario, crear sinergias entre la Agenda 21 Local y el resto de políticas sectoriales municipales.

Para lo cual, es necesario definir unos límites, consensuados política y socialmente, que establezcan el marco de sostenibilidad en el cual deben desarrollarse esas políticas sectoriales; las cuáles, en el caso de las planteadas a nivel supramunicipal, deben alcanzar a todos los municipios de la provincia en igual proporción.

El planteamiento de soluciones en el ámbito supramunicipal puede ser muy útil en la medida en que muchas veces la problemática ambiental está incardinada en procesos muy complejos, que requieren soluciones a niveles técnica y territorialmente más amplios, para lo cual es conveniente crear mecanismos que favorezcan el intercambio y la solidaridad de las actuaciones puestas en marcha, evitando desequilibrios que puedan hacer peligrar los principios de la sostenibilidad.

Para el éxito de cualquier política o actuación ambiental es necesario fomentar la participación de la ciudadanía y los agentes sociales, y económicos, en la toma de decisiones de los diferentes organismos, de forma que se tengan en cuenta diferentes puntos de vista que enriquezcan el diseño y ejecución del resto de políticas sectoriales.

Mediante este Pacto Local por la Sostenibilidad, las entidades locales de la provincia de Granada se suman desde la acción local al pensamiento y acción global por el desarrollo sostenible y declaran que para seguir escalando cotas hacia esta meta, se debe apostar por seguir trabajando en la línea de rigor, consenso político y social, cooperación, colaboración y coordinación entre agentes locales y Administraciones, concertación y participación de todos los municipios de la provincia y que ello forme parte fundamental de su estrategia de gobierno.

La finalidad del presente Pacto Local por la Sostenibilidad, basado en los principios de la Carta de Aalborg, es favorecer el desarrollo e implantación de Agendas 21 Locales en los municipios de Granada y la creación de la Red Granadina de Municipios hacia la Sostenibilidad. Por ello, las entidades locales que aprueben el Pacto Local, se comprometen a trabajar conjuntamente en red, para alcanzar la consecución de los siguientes objetivos:

- Constituir un instrumento de cooperación e intercambio para el desarrollo sostenible en los municipios de la provincia de Granada.
- Formación y sensibilización de técnicos y responsables municipales, como apoyo a la ejecución de políticas de sostenibilidad urbana en los municipios de Red.
- Apoyo a la realización y puesta en marcha de Agendas 21 Locales de la provincia.

- Promover el desarrollo de todas las fases de las Agenda 21 Locales ya iniciadas en la provincia e integradas en la Red, y realizar un seguimiento de su evolución.
- Integración de los diagnósticos ambientales municipales, en un proyecto común hacia la sostenibilidad para toda la provincia, como es la Agenda 21 Provincial.
- Consensuar un sistema de indicadores provinciales de sostenibilidad operativos y fiables, que faciliten el análisis interno y la comparación de los resultados del proceso de sostenibilidad provincial.
- Apoyo a la realización de Planes de Acción, potenciando actuaciones supramunicipales con una fuerte repercusión a escala local.
- Creación de un Registro Provincial de Sostenibilidad, donde se inscribirán en listas separadas aquellos municipios de la provincia que han firmado la Carta de Aalborg, comprometiéndose a realizar una Agenda 21 Local, por un lado, y, por otro, aquellos municipios que hayan iniciado la implantación de una Agenda 21 Local.
- Promover la puesta en común, de las actividades y experiencias de los municipios en la realización de sus Agendas 21, mediante la creación de foros anuales o semestrales, para los miembros de la Red, así como la colaboración con otras redes provinciales.
- Facilitar herramientas informativas que permitan potenciar el desarrollo sostenible de los municipios granadinos, a través de centros de documentación, publicaciones, boletines, etc.
- Favorecer la realización de proyectos pilotos demostrativos de varias experiencias en el campo de la sostenibilidad.
- Coordinación con la Red de Redes Andaluza por la Sostenibilidad, Red de Redes Estatal de Desarrollo Local Sostenible y la Red Europea de Ciudades Sostenibles, así como con otras redes de objetivos similares.
- Fomentar la participación de los agentes económicos y sociales de cada municipio en los procesos de Agenda 21 Local.
- Constituirse en nexo de unión entre las administraciones públicas y los agentes sociales, y económicos.

Por todo lo expuesto, los municipios de la provincia de Granada interesados, deberán aprobar este Protocolo General "Pacto Local por la Sostenibilidad" y se adherirán a la Red Granadina de Municipios hacia la Sostenibilidad, según el modelo adjuntado de acuerdo plenario.

## ACUERDO PLENARIO PARA LA APROBACIÓN DEL PACTO LOCAL Y LA ADHESIÓN A LA RED GRANADINA DE MUNICIPIOS HACIA LA SOSTENIBILIDAD

Vista el Protocolo General del "Pacto Local por la Sostenibilidad", el pleno del Ayuntamiento de Jun, por unanimidad, esto es siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención ACUERDA:

1. Aprobar el Protocolo General "Pacto Local por la sostenibilidad".
2. Retirarnos en los compromisos de la carta de Aalborg, aprobada en Pleno de 29 de septiembre de 2005, y asumir los pronunciamientos y obligaciones que la misma supone.
3. Adherirse a la "Red Granadina de Municipios hacia la Sostenibilidad", aceptando todas y cada una de las bases del Protocolo General.
4. Trasladar este acuerdo a la Diputación de Granada.

### ◆ RUEGOS Y PREGUNTAS

- ◆ POR EL SR ALCALDE SE DA CUENTA AL AYUNTAMIENTO PLENO DEL AUTO 104 DE LA SECCIÓN PRIMERA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA RECAÍDO SOBRE JUICIO DE FALTAS Nº 837/2006.

dE CONFORMIDAD CON EL AUTO SE DESESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN PROMOVIDO POR LA PROCURADORA Sra. Sánchez Estévez EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE DOÑA ANA MARTÍN cIFUENTES, CONFIRMANDO AUTO DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2006, DICTADO EN JUICIO DE FALTAS 837/2006 DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE GRANADA CON DECLARACIÓN DE OFICIO DE LAS COSTAS CAUSADAS.

EN RESUMEN Y COMO FUNDAMENTOS DE DERECHO ESTIMA EL AUTO:

SE RECURRE EL AUTO DE INCOACIÓN DE JUICIO DE FALTAS POR ENTENDER LA DENUNCIANTE QUE LOS HECHOS PUEDEN SER CONSTITUTIVOS DE DELITO CONTRA LOS DERECHOS CÍVICOS PREVISTO Y PENADO EN EL ARTÍCULO 542 DEL CÓDIGO PENAL, SIN EMBARGO, NO PUEDEN SINO COMPARTIRSE LOS ARGUMENTOS TANTO DEL MINISTERIO FISCAL EN SU INFORME DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2006 COMO LOS CONTENIDOS EN EL AUTO DESESTIMATORIO DE LA REFORMA DE 21 DE DICIEMBRE.

DICHO PRECEPTO SE UBICA EN EL LIBRO II TÍTULO XXI CAPÍTULO V: DE LOS DELITOS COMETIDOS POR FUNCIONARIOS PÚBLICOS CONTRA LAS GARANTIAS CONSTITUCIONALES Y MAS ESPECÍFICAMENTE EN SU SECCIÓN TERCERA QUE LLEVA POR RÚBRICA "DE LOS DELITOS COMETIDOS POR FUNCIONARIOS PÚBLICOS CONTRA OTROS DERECHOS INDIVIDUALES.

SE EXIGE COMO REQUISITO LEGAL DEL TIPO PENAL QUE ESOS DERECHOS SE ENCUENTREN RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN Y EN LAS LEYES, POR LO QUE NO SERÍAN OBJETO DE PROTECCIÓN PENAL AQUELLOS DERECHOS CÍVICOS QUE NO SE HALLARAN REFLEJADOS EN LA CARTA MAGNA O EN LA LEGISLACIÓN. NOS ENCONTRAMOS POR TANTO ANTE UNA NORMA PENAL EN BLANCO. EL TC HA SEÑALADO QUE LOS ARTÍCULOS QUE COMPLEMENTAN EL 542 DEL CÓDIGO PENAL SON LOS ARTÍCULOS 14 A 29 DE LA CONSTITUCIÓN. ES DECIR NOS ENCONTRAMOS ANTE MÁS DE UNA DECENA DE PRECEPTOS CONSTITUCIONALES DISTINTOS, QUE PUEDE SERVIR PARA COMPLEMENTAR EL 542 DEL CPY QUE COMPRENDE DERECHOS TAN DISPARES EXTENSOS Y COMPLEJOS COMO EL DERECHO A LA IGUALDAD Y PROHIBICIÓN DE DISCRIMINACIÓN (ART 14) DERECHO A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y MORAL (ART 15) LIBERTAD IDEOLÓGICA (ART 16) ETC.

EL ARTÍCULO 23 RECONOCE A LOS CIUDADANOS EL DERECHO DE PARTICIPAR EN LOS ASUNTOS PÚBLICOS DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE REPRESENTANTES, LIBREMENTE ELEGIDOS EN ELECCIONES PERIÓDICAS POR SUFRAGIO UNIVERSAL. PERO ESTE DERECHO, COMO TODOS LOS RECONOCIDOS EN LA CE, NO ES EN ABSOLUTO, SINO QUE DEBE EJERCITARSE CONFORME LO REGULEN LAS NORMAS ESPECÍFICAS EN CADA ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN. EN CONCRETO EN LA VIDA MUNICIPAL, LA LBRL EN SU ARTÍCULO 70 ESTABLECE QUE LAS SESIONES DEL PLENO DE LAS CORPORACIONES LOCALES SON PÚBLICAS, Y EL ARTÍCULO 88 DEL ROF RD 2568/1986 SEÑALA EN SU N° 1 QUE : SERÁN PÚBLICAS LAS SESIONES DEL PLENO Y EL 3 AÑADE QUE EL PÚBLICO ASISTENTE A LAS SESIONES NO PODRÁ INTERVENIR EN ESTAS, NI TAMPOCO PODRÁN PERMITIRSE MANIFESTACIONES DE AGRADO O DESAGRADO, PUDIENDO EL PRESIDENTE PROCEDER, EN CASOS EXTREMOS, A LA EXPULSIÓN DEL ASISTENTE QUE POR CUALQUIER CAUSA IMPIDA EL NORMAL DESARROLLO DE LA SESIÓN.

SEGUNDO.- CONSTA APORTADA COPIA CERTIFICADA DEL ACATA LEVANTADA POR LA SRA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE JUN EN LA CUAL SE RELATA LA EXISTENCIA DE UN INCIDENTE CON LA DENUNCIANTE, QUE INTERVIENE EN EL PLENO, INTERRUMPIENDO EL NORMAL DESARROLLO DEL MISMO Y QUE EL

ALCALDE ORDENA LA EXPULSION DE LA MISMA DEL PLENO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE DA LA LEY.

LUEGO MAL PUEDE HABLARSE DE IMPEDIR EL EJERCICIO DE UN DERECHO QUE NO EXISTE, CUAL ES EL INTERVENIR EN UN PLENO MUNICIPAL; NO SE LE HA IMPEDIDO LA ASISTENCIA, SINO QUE SE LA HA EXPULSADO POR LA PRESIDENCIA TRAS SU INTERVENCIÓN.

PORELLO ESTIMA ADECUADA LA DECISION DEL INSTRUCTOR DE INCOAR JUICIO DE FALTAS POR LAS PRESUNTAS LESIONES SUFRIDASPOR LA AHORA RECURRENTE, DECLARANDO DE OFICIO LAS COSTAS CAUSADAS.

VISTOS LOS ARTÍCULOS CIUTADOS Y DEMÁS DE APLICACIÓN

FALLO

QUE DESESTIMANDO EL RECURSO DE APELACIÓN PROMOVIDO POR LA PROCURADORA SRA SANCHEZ ESTEVEZ EN NOMBRE DE ANA MARTÍN CIFUENTES DEBO CONFIRMAR Y CONFIRMO EL AUTO DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2006 DICTADO EN EL JUICIO DE FALTAS 837/2006 DEL JUZGADO DE instrucción DE GRANADA CON DECLARACIÓN DE OFICIO DE LAS COSTAS CAUSADAS.

A continuación por el Sr. Alcalde se da cuenta de que se trata en este Pleno del último ordinario a celebrar en este mandato, o periodo de sesiones por esta Corporación, dado que en los próximos a celebrar el carácter será extraordinario, en cualquier caso.

Da lectura al escrito presentado por D. Juan Manuel Prieto, en que comunica al Sr. Alcalde lo siguiente:

(Trascripción literal) Con relación al Pleno Municipal a celebrar hoy día 29 de Marzo a las 20,30 ., así como la Junta General de projunsa , que se va a celebrar en este mismo día a las 20.00, de acuerdo a la convocatoria correspondiente, le comunico que por motivos de mi actividad empresarial y no teniendo quien me sustituya en esta ocasión, me será imposible asistir a dicho Pleno y a dicha Junta General.

5. Si ello fuera posible le rogaría su traslado a otra fecha.

6. Así mismo, solicito que este escrito sea leído en el citado pleno y dicha Junta General y conste en el Acta correspondiente.

Jun a 29 de Marzo de 2007.

D Francisco Rubiño, expone que debería pedir perdón públicamente, a Doña Raquel y a la Secretaria, porque dice, todos tenemos nuestro corazoncito, somos ciudadanos y si no sabemos servir, es mejor estar fuera, a la calle. Han intentado enfrentarnos unos a otros, entre nosotros mismos Y el que no sirve para eso. Lo mejor es que se dedique a lo que sepa, pero no a esto.

Por el Sr. Alcalde a continuación se hace mención al recuerdo que se debe al mejor Alcalde del Municipio, el cual, el último día le dio muchos consejos, porque además de ser Alcalde era mi padre.

NO debemos olvidar que si en esta Corporación hay siete concejales socialistas de los nueve de la Corporación, era por el a quien la gente apoyaba y todos y cada uno de los trabajadores de este Ayuntamiento poniendo su dedicación y entrega en su trabajo.

Tampoco debemos olvidar la situación que se planteó con los ocupas y que el pueblo de Jun respondió y todos los concejales, excepto uno, claro.

Desde que soy Diputado Provincial, dice D. José Antonio Rodríguez, estoy aún más contento de ser Alcalde. De hecho me daban a elegir y les confirmé a todos que en cualquier caso permanecería en la Alcaldía. Estaba mucho más contento de ser Alcalde de mi pueblo que de cualquier otra cosa, y elegí ser alcalde. Gracias a la confianza de todos vosotros y vuestro apoyo, pues esto habría sido como un polvorín, como en el caso ocupa.

Doña Aurora Suárez, recuerda emocionada a D. Antonio Rodríguez Ruiz, como Alcalde y como persona, pues si bien era el mejor jefe, también era el mejor amigo y la mejor persona que se pueda conocer.

NO lo vamos a olvidar.

◆ RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

◆ SE DA CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA RECAÍDAS HASTA EL DÍA DE LA FECHA, QUEDANDO LOS SEÑORES CONCEJALES ENTERADOS.

SIN MAS ASUNTOS QUE TRATAR Y SIENDO LAS VEINTE HORAS DIEZ MINUTOS DE ORDEN DEL APRESIDENCIA SE LEVANTÓ LA SESIÓN TRASCRIBIENDOSE LA PRESENTE ACTA QUE DE ORDEN Y CON EL VISTO BUENO YO LA SECRETARIA CERTIFICO.

LA SECRETARIA

Vº Bº EL ALCALDE.